CONTRATO N° 369 DE 2023

Señor:
MIGUEL ANTONIO ACOSTA MAHECHA
C.C. 1.074.908.099
Representante Legal
INGENIERÍAS Y REDES CONTRA INCENDIOS MIGUEL ACOSTA -INRECOIN M.A SAS
NIT 901.443.493-7
Dirección de notificación: Carrera 9 No. 25B - 91
Teléfono: 8542581
Email: inrecoinma.licitaciones@gmail.com
Funza

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-009-2023 CNSC**

Entre los suscritos, **IVÁN ERNESTO ROJAS GUZMÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.317.008, Secretario General de la Comisión Nacional del Servicio Civil, nombrado mediante Resolución No. CT2022RES000060 del 30 de diciembre de 2022, posesionado según Acta No. 3 de 2023, debidamente facultado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto mediante el Acuerdo 2073 del 9 de septiembre de 2021, modificado por los Acuerdos 352 y 430 de 2022, y la Resolución No. 3053 de 15 de septiembre de 2021 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC adoptado mediante Resolución No. 1700 de 2023, quien actúa en nombre de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, entidad autónoma del orden nacional, creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, identificada con el NIT 900.003.409-7, informo a través del presente documento, la aceptación de la oferta presentada por la sociedad **INRECOIN M.A SAS**, identificada con NIT 901.443.493-7, representada legalmente por el señor, **MIGUEL ANTONIO ACOSTA MAHECHA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.074.908.099, dentro del proceso de selección de mínima cuantía **MC-009-2023 CNSC** cuyo objeto es la: *"Recarga y mantenimiento de extintores con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades contempladas en el sistema de seguridad y salud en el trabajo frente a la gestión de emergencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil".*

En consecuencia, deberá ejecutar el objeto señalado y cumplir con las especificaciones técnicas (ANEXO 6) y las obligaciones establecidas en los estudios previos y en la invitación pública, los cuales forman parte integral de la presente aceptación. La oferta presentada, junto con la comunicación de aceptación constituyen el contrato.

El valor del contrato es por la suma de **NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($923.202),** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos y gastos directos e indirectos en que incurra el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.

El presente proceso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 56023 del 25 de abril de 2023.

El valor del contrato será ejecutado de acuerdo con la propuesta económica del anexo 6 de la oferta presentada, el cual hace parte integral del presente documento.

FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado al contratista por la CNSC previa entrega y recibo a satisfacción de los bienes y servicios requeridos por parte del supervisor, contra factura o documento equivalente de conformidad con las normas vigentes, la cual debe contener la discriminación de los elementos suministrados, cantidad, valor unitario, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, según corresponda de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, el Decreto 1828 de 2013 o aquellas que la modifiquen o adicionen, y a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes a que corresponda la factura o documento equivalente.

Nota 1. El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

Nota 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2016), la o las facturas que no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3. El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

Nota 4. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento

Nota 5. De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de treinta (30) días calendario, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia del contrato será por el período de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

GARANTÍAS:

El **CONTRATISTA,** se obliga a constituir en término perentorio, a favor de la **COMISIÓN,** garantía de cumplimiento, en las condiciones previstas en artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Las garantías deben cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales del proponente favorecido, así: **a) Cumplimiento del contrato:** Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total

del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados**: Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **C) Calidad del servicio:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

Nota: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, El contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la COMISIÓN. El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante.

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto previa concertación con el Jefe de Área o Dependencia.

Para constancia se suscribe en Bogotá, D.C. el primero (1) de junio de 2023

IVÁN ERNESTO ROJAS GUZMÁN
Secretario General CNSC

Aprobó: *Alejandro Sánchez Murcia – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica*
Revisó*: Martha Rodríguez Flórez – Coordinadora Grupo Gestión Contractual*
Proyectó*: Manuela Franco Calderón – Profesional Universitario- Gestión Contractual.*
Revisó: *Gina Marcela Alvarado-Contratista Secretaria General*